

RESPUESTA AL CUESTIONARIO DE LA CITACIÓN A LA SESIÓN DE CONTROL POLÍTICO, APROBADA POR PROPOSICIÓN N. 02 DEL 18 DE MARZO DE 2014

A. ¿Cuál era el pasivo inicial de SELVASALUD S.A. E.P.S., cuando fue intervenida administrativamente por primera vez?

La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 1271 del 28 de julio de 2010, ordenó la intervención forzosa administrativa como consecuencia de la revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del Régimen Subsidiado en Salud, otorgado a la Entidad Promotora de Salud SelvaSalud S.A.

Según la información reportada en cumplimiento de la Circular Única, Selvasalud S.A. registró a 30 de junio de 2010, pasivos por \$78.718.346.000

B. ¿Cuál fue el pasivo final de SELVASALUD S.A. E.P.S. una vez se da la terminación de su intervención forzosa y su liquidación.

La Entidad Promotora de Salud Selvasalud S.A., estuvo en medida de intervención forzosa para administrar, entre el 15 de octubre de 2010 y el 19 de septiembre de 2012, fecha en la cual se ordenó la intervención forzosa para liquidar, mediante la Resolución No. 002865 de 2012.

El pasivo de Selvasalud, con corte al 30 de septiembre de 2012, fue de \$154.187.754.000.

C. ¿En caso de existir incremento en el pasivo final, cuáles fueron las razones del incremento?

En los considerandos de la Resolución No. 002865 de 2012, que ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar, en el punto 4.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y DE SISTEMA DE INFORMACION, se señaló:

“Con la medida de intervención, el Agente Interventor dio inicio a un proceso de depuración contable de los estados financiero, con el fin de aclarar la contabilidad de SELVASALUD EPS e identificar las inconsistencias, teniendo en cuenta que los estados financieros con anterioridad a la medida especial, no reflejaban la situación real de la entidad.

Esta actividad, ha presentado dificultades documentales y de sistemas de información, por lo cual ha sido necesario revisar todo el proceso financiero, registros de operaciones y soportes documentales.

En las diferentes sedes se encontraron facturas en cajas (cerca de cinco mil), las cuales no habían sido ingresadas a la contabilidad o estaban registradas pero no aparecían físicamente, lo que evidencia que la información reportada por Selvasalud EPS-S a la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Única, además de ser deficiente en su reporte, no cumplía con los requisitos de confiabilidad, razonabilidad y consistencia, situación que no permite conocer la realidad financiera y evidenciar los riesgos en la prestación de los servicios de salud y en la sostenibilidad financiera de la EPS.

Este hecho se refleja en el incremento del pasivo, que hace que la provisión de glosas aumente, teniendo en cuenta que se deben provisionar CXP mayores a 360 días, en cumplimiento de la Resolución 2094 de 2010, expedida por la Superintendencia Nacional el informe de la EPS SELVASALUD en intervención forzosa administrativa para administrar, de las Superintendencias Delegadas para la Generación y Gestión de los Recursos y para las Medidas Especiales, identificado con Nurc3-2012-012330 del 23 de agosto de 2012, se observa:

Los estados financieros presentados por SELVASALUD EPS-S EN INTERVENCION FORZOSA PARA ADMINISTRAR, demuestran un incremento en la provisión por glosas, que corresponden a facturas que no se habían registrado antes de la contabilidad y que están en curso de auditoría o que efectivamente habían sido objeto de glosas por la EPS sin realizar el registro contable correspondiente.

Entre diciembre de 2010 y diciembre de 2011, la provisión por prestación de servicios de salud, que tuvo que registrar la entidad en intervención, paso de \$36.588.234 miles y \$62.226.206 miles. En lo corrido del año 2012, con los reportes de información a través de la Circular Única, la provisión en cuentas por pagar continúa aumentando.

Esta situación afecta el resultado del margen de solvencia y el patrimonio, indicadores que miden la permanencia de la entidad lo que genera la revocatoria de la habilitación.”

Complementa lo anterior, la respuesta de la EPS SELVASALUD a la visita realizada mediante auto 127 de fecha 27 de abril de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud, en la cual señaló “...En el total de las obligaciones de las vigencias 2009 – 2010, genera el 99% en su variación porcentual, el cual es generado por la falta de cruce de información de los pagos realizados mediante cesiones de crédito, depósitos judiciales, etc.

De conformidad con lo expresado en el acápite de activos, la desorganización que presentan los Estados Financieros de la entidad por falta de soportes ha ocasionado el incremento en las variaciones, estamos en el proceso de depuración contable mediante la sostenibilidad del saneamiento contable que nos permitirá depurar las cuentas y generar informes financieros veraces y oportunos.

(...)”

Con base en lo anterior, el incremento sustancial en el pasivo registrado es producto del proceso de depuración y saneamiento contable adelantado durante la intervención, que permitió evidenciar que había un subregistro y que el pasivo de la entidad era en realidad mucho mayor que el consignado en los estados financieros.

D. ¿Quiénes eran los accionistas y qué porcentaje accionario tenían estos dueños, de SELVASALUD S.A. E.P.S. ANTES DE SU INTERVENCIÓN?

De conformidad con la información reportada en la Circular Única en octubre de 2013, los accionistas y porcentaje accionario es el siguiente:

Accionista Administradora	Número de NIT	Número de Acciones	Vir Inicial Acciones	% de participación
Cabildo Indígenas — OZIP	800021216	78	7.800.000	0,2%
Gobernación del Putumayo	800094164	13.190	1.319.000.000	27%
Clínica JALLER Limitada	802016761	7.000	700.000.000	15%
EMPSA	846000100	2.027	202.700.000	4%
ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús	846000471	1.802	180.200.000	4%
ESE Hospital de Orito	846000474	1.860	186.000.000	4%
ESE Hospital María Angelines	846000678	839	83.900.000	2%
FONDO DE EMPLEADOS DE SELVA SALUD PUTUMAYO	846001044	48	4.800.000	0%
IPS Selvavivir Ltda	846001055	9	900.000	0%
Asociación IPS Inga Katmentz?	846001214	27	2.700.000	0%
ESE Hospital San Gabriel Arcángel	846001620	419	41.900.000	1%
ESE Hospital Alcides Jiménez	846001669	167	16.700.000	0%
ESE Hospital Fronterizo La Dorada	846002309	419	41.900.000	1%
ESE Hospital José María Hernández	891200679	14.121	1.412.100.000	29%
ESE Hospital San Francisco de Asís	891200869	5.433	543.300.000	11%
ESE Hospital PIO XII	891201845	562	56.200.000	1%
Total		48.001	4.800.100.000	100%

E. ¿Son responsables los accionistas de SELVASALUD S.A. EPS de los pasivos?, de ser así, ¿Cómo se pagarían las deudas?, ya que es una entidad del Sector Público.

A la EPSS Selvasalud, como Sociedad Anónima, le es aplicable lo dispuesto en el Código de Comercio, Decreto 410 de 1971, artículo 373, que señala: **“FORMACIÓN-RESPONSABILIDAD- ADMINISTRACIÓN- RAZÓN SOCIAL EN SOCIEDAD ANÓNIMA.** La sociedad anónima se formará por la reunión de un fondo social suministrado por accionistas responsables hasta el monto de sus respectivos aportes; será administrada por gestores temporales y revocables y tendrá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de las letras "S A."

Complementa lo anterior, lo previsto en el artículo 252 Ibídem:

“ARTÍCULO 252. IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN DE TERCERO CONTRA SOCIOS POR SUS OBLIGACIONES SOCIALES EN SOCIEDAD ANÓNIMA. *En las sociedades por acciones no habrá acción de los terceros contra los socios por las obligaciones sociales. Estas acciones sólo podrán ejercitarse contra los liquidadores y únicamente hasta concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos.”*

En virtud de lo anterior, se concluye que la responsabilidad de los accionistas en las sociedades anónimas, corresponde a los socios hasta por el monto de sus aportes.

F. De la masa liquidatoria, las deudas antes de la intervención y liquidación, ¿cuáles tendrán prelación de pagos?

Como lo establece el artículo 25 de la Ley 510 de 1999 que modificó el artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los créditos en el proceso de liquidación, serán pagados siguiendo las reglas de prelación previstas por la Ley.

A su vez, el Código Civil, en el Título XL señala la prelación de créditos aplicable al proceso liquidatorio, en especial, los artículos 2495 y siguientes.

G. La Superintendencia Nacional de Salud, en el transcurso de la intervención y liquidación, ¿detectó alguna cesión de crédito presuntamente irregular que haya sido denunciada a algún ente de control? De ser afirmativo, ¿en qué municipios y bajo que gerencias de SELVASALUD S.A. E.P.S. ocurrieron estas situaciones aparentemente ilegales?

Revisado el expediente del proceso de intervención de Selvasalud S.A. EPSS, no se encontró documentación que evidencie que durante el desarrollo de la medida se haya detectado la irregularidad señalada.

No obstante lo anterior, revisado el archivo se evidenció que dentro del proceso de intervención para administrar, el Agente Interventor emitió Circular No. 01.01-86001.01-CL-2012-0035 del 28 de junio de 2012, dirigida a los Alcaldes Municipales y/o Representantes Legales de los Entes Territoriales, donde les advertía que debían abstenerse de efectuar todos los pagos a terceros, con base en presuntas o reales cesiones de crédito que SELVASALUD EPSS en Intervención hubiese efectuado.

Copia de esta Circular fue enviada a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación.

Así mismo a estos órganos de control se les remitió copia del derecho de petición enviado a los Alcaldes Municipales, el 12 de julio de 2012, mediante el cual solicita información de cesiones de crédito, autorizaciones de cesiones de crédito y copia de los pagos efectuados desde el año 2005 a la fecha, con el fin evidenciar y aclarar posibles delitos, fraudes y/o irregularidades cometidas en lo que respecta a la realización de cesiones de crédito mediante las cuales se causó detrimento patrimonial a la entidad.

H. ¿Qué fallo conoce la Superintendencia Nacional de Salud, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, sobre algunos hechos de corrupción que se hayan presentado en esta EPS y en las Alcaldías deudoras de la misma.

Revisados los expedientes que respaldan en la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, no se encontró fallo de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación ni de la Fiscalía General de la Nación, por hechos de corrupción que se hayan presentado en la EPS SELVASALUD.

En el archivo de la entidad reposa copia del oficio No. 2425 del 25 de septiembre de 2012 de la Procuraduría General de Nación, Procuraduría Regional Putumayo, mediante el cual solicitó a la Superintendencia señalar los casos en que era procedente realizar una cesión de créditos entre una unidad prestadora de servicios de salud y una entidad territorial a favor de un tercero. Así mismo, solicitó informar si la Superintendencia aprobó las cesiones de crédito firmadas por el señor Jorge Arley Bravo Rodríguez, Gerente de Selvasalud S.A. EPSS. La respuesta emitida por la Superintendencia Delegada Para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para La Salud también se encuentra disponible en la entidad.

I. De ser afirmativa la respuesta del literal H, ¿Cuáles fueron las alcaldías y los representantes legales de SELVASALUD S.A. E.P.S., que se vieron involucrados en cesiones de créditos irregulares y a qué valores corresponden los mismos?

En concordancia con la respuesta anterior, esta Superintendencia no tiene información sobre el particular.

J. Conoce usted, señor Superintendente Nacional de Salud, lo acontecido en el Noticiero RCN emisión del medio día de fecha 24 de noviembre de 2013, acerca de una denuncia pública que hiciera el señor CARLOS ALBERTO NARVÁEZ MARTOS, sobre aparentes hechos de corrupción entre alcaldía del Departamento de Putumayo y SELVASALUD S.A. EPS?

Sí. Durante un debate a finales del año anterior, en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, se presentó el video de noticias RCN en el cual se realizaba la denuncia. De la nota quedaba claro que las autoridades competentes habían iniciado las investigaciones correspondientes para determinar la veracidad de la denuncia presentada.

K. ¿Qué medidas ha adoptado la Superintendencia Nacional de Salud, para recuperar estos recursos y poder así que estos ingresen a la masa de activos de los cuales se pagará el pasivo que adeuda la mencionada E.P.S.?

El Agente Especial Liquidador, dentro del proceso de liquidación, inició acciones tendientes a la recuperación de los activos de la entidad en poder de terceros y se encuentra adelantando los procesos ejecutivos para la recuperación de los recursos. A la Superintendencia le corresponde hacer seguimiento a estas labores y al respectivo plan de intervención y apoyar las labores del interventor en lo que resulte legalmente conducente, actividades que ha venido adelantando durante todo el proceso.